

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 331

TEGUCIGALPA: 21 DE JUNIO DE 1909

NUMERO 3.809

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 49.75—Se manda pagar la suma de \$ 32.50—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 37.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 9.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se aprueba el trazo para la construcción de un canal—Se manda pagar la suma de \$ 22.00—Se declara incorporada en la República a la sociedad "Central American Rubber Company"—Se crea una plaza de celador—Se aprueba un acuerdo—Se reconoce la cantidad de \$ 5.000.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se asigna un sobresueldo mensual—Se autoriza la erogación de \$ 620.89—Se aprueba un acuerdo.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 49.75

Tegucigalpa: 23 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la suma de cuarentinueve pesos setenta y cinco centavos (\$ 49.75), para el pago del flete de tres cargas de materiales telegráficos que serán transportados de San Pedro Sula a la ciudad indicada; imputándose el gasto a la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 32.50

Tegucigalpa: 23 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al telegrafista principal de Santa Rosa la suma de treinta y dos pesos cincuenta centavos (\$ 32.50), valor que ha invertido en la re-

paración de la línea telegráfica entre dicha ciudad y la de Gracias, como sigue:

Valor de los postes cambiados... \$ 16.00
Planilla de operarios 16.50

Suma..... \$ 32.50; y

que el gasto se impute a la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 24 de abril de 1909.

Con vista de las listas de calificación de individuos obligados a contribuir durante el presente año con su peculio o trabajo para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Olancha y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprubarlas sin modificación alguna; y

2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines legales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 37.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la suma de treinta y siete pesos (\$ 37.00), valor que invertirá en comprar ocho varas de carpeta y cinco silleas que se necesitan en la oficina telegráfica de dicha ciudad; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Amapala se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la suma de seis pesos (\$ 6.00), que invertirá en comprar cuatro varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquella ciudad; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Agente Postal de Cantarranas la suma de ocho pesos (\$ 8.00), para el pago de una mesa que se necesita en aquella oficina; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de tres pesos (\$ 3.00), que por la Administración de Rentas de este departamento se pagarán al telegrafista de Marale, para el pago de un taburete que se necesita en aquella oficina telegráfica; imputándose el gasto a la partida 4ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 9.00
Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Administración de la Aduana de Amapala se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la suma de nueve pesos (\$ 9.00), que invertirá de la manera siguiente:
En ocho libras de lazo manila, á \$ 0.50 ctu..... \$ 4.00
Dos hachas de mano, á \$ 2.50 ctu. 5.00

Suma.....\$ 9.00; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00
Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Alcalde Municipal de la ciudad del mismo nombre la suma de cien pesos (\$ 100.00), valor que invertirá en comprar veinte postes para las líneas telegráficas que cruzan las calles de dicha ciudad; imputándose el gasto á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 12.00
Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar durante el presente año económico, á partir del 23 del presente mes, la erogación mensual de doce pesos (\$ 12.00), que se pagarán á un celador que recorrerá la línea telegráfica de Tenpacenti á Guaimaca, cuya suma será pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; imputándose el gasto á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 27.50
Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague á don Ambrosio Zepeda la suma de veintisiete pesos cincuenta centavos (\$ 27.50),

valor que se le adeuda por 55 noches de servicio nocturno que prestó como telegrafista de Esquías, en aquel departamento, durante la última campaña; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00
Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Juan Chávez la suma de cuarenticinco pesos (\$ 45.00), valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos de La Pimienta á la ciudad de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se aprueba el trazo para la construcción de un canal
Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.

Vista la solicitud que el 19 del mes en curso presentó el Lic. don Presentación Quesada, como apoderado de don Alfredo Boech, en que manifiesta: que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 1º de la contrata celebrada por el señor Boech con el Poder Ejecutivo y aprobada por decreto número 53 del Congreso Nacional, para la construcción de un canal que ponga en comunicación el río Aguán con la Bahía de Trujillo, presentó el trazo que indica las rutas por donde se abrirá dicho canal, y pide que se apruebe para dar principio á los trabajos.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y encontrando aceptable el trazo presentado, el Presidente

ACUERDA:
Aprobarlo.—Comuníquese.
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 22.00
Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la suma de veintidós pesos, (\$ 22.00), para comprar cuatro resmas de papel de oficio para el consumo de las oficinas telegráficas de aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III,

Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se declara incorporada en la República á la sociedad "Central American Rubber Company"

Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.
Vista la solicitud que el 18 de julio del año próximo pasado presentó el señor Licenciado don Jerónimo Zelaya, como apoderado del señor Edwin Wilson Fará, contraída á pedir que se registre é incorpore en la República la sociedad denominada "Central American Rubber Company," la cual negociará en goma elástica y tiene su domicilio en Spakane, Estado de Washington, Estados Unidos de América, donde ha sido legalmente registrada.

El peticionario acompaña, debidamente legalizados, el poder otorgado á su favor por el representante de dicha compañía, la escritura y estatutos sociales de la misma y el certificado de registro respectivo. Oído el dictamen fiscal; y

Considerando: que la escritura y estatutos de la sociedad expresada nada contienen que sea contrario á las leyes del país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:
Declarar incorporada en la República á la sociedad "Central American Rubber Company," la cual deberá sujetarse á las leyes del país en los negocios y transacciones que en él lleve á cabo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se crea una plaza de celador
Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente
ACUERDA:

Crear la plaza de un celador más para la línea telegráfica entre Tenpacenti y Guaimaca, con la dotación mensual de doce pesos (\$ 12.00); y que las erogaciones que ocasionare el presente acuerdo, se imputen á la partida 8ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo
Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

El Presidente
ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—"Tegucigalpa: 26 de abril de 1909.—Vista la solicitud presentada con fecha 18 del mes en curso por los señores Andrés Izaguirre, Felipe Alvarado, Antonio Morales, Marcial Mejía, Fernando Rivera, Serapio Hernández, Roque Mejía, Antonio Bueso, Manuel Amaya, Gregorio Banegas, Jesús Mejía, Marcelino Discua y Eduardo Velásquez, mayores de edad y vecinos de Co-

mayagua, en que piden se les aumente el valor de la cantidad que se les paga como correos nacionales que hacen el servicio de dicha ciudad á la de Yoro, pues lo que se les paga por ahora no está de acuerdo con el Reglamento.

Visto el informe favorable del Administrador de Correos de Comayagua; y

Considerando: que según el artículo 469 del Reglamento, los correos que hacen el servicio extraordinario se les paga veinticinco centavos por legua; y existiendo una distancia de treinta y dos entre ambas ciudades; ha de pagárseles sesenta y cuatro reales ó sean ocho pesos (\$ 8.00) por viaje; por tanto, la Dirección General de Correos, en uso de sus atribuciones y de conformidad con la disposición citada.—Acuerda:—1º Que de esta fecha en adelante se pague á cada uno de los correos que hagan el transporte de la correspondencia de Comayagua á Yoro, la suma de \$ 8.00 por viaje.—2º Elevar esta disposición al Supremo Poder Ejecutivo para los fines legales.—Comuníquese.—Wenceslao Orellana.—Rafael González, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se reconoce la cantidad de \$ 5.000.00

Tegucigalpa: 28 de abril de 1909.

Vista la solicitud que el 25 de abril del año próximo pasado presentó el señor don Ciriaco C. Padilla, como apoderado de don Victoriano Bran, contraída á manifestar: que el señor Bran celebró con el Gobierno de la República un contrato que fué aprobado por acuerdo del Poder Ejecutivo el 21 de agosto de 1906, en virtud del cual se comprometió á construir un camino de herradura y una línea telegráfica entre el puerto de La Ceiba y la aldea de Salitrán, en el departamento de Atlántida, por la suma de siete mil pesos; que la Gobernación Política de aquel departamento emitió, con fecha 1º de abril de 1907, el acuerdo que presenta, en el cual consta que el señor Bran cumplió con su compromiso conforme á las estipulaciones del contrato expresado; y que habiendo pagado el Gobierno al contratista solamente la primera partida de dos mil pesos, á que se refiere la cláusula 8ª del contrato relacionado, pide que se le mande pagar á su representante el señor Bran el saldo de cinco mil pesos plata, que se le adeuda por la construcción de dichas obras. El señor Padilla expresa, además, que tiene instrucciones del señor Bran para aceptar el pago en derechos de importación ó exportación, en consideración á las actuales circunstancias del Erario Nacional.

Vistos los informes del señor Gobernador Político del departamento de Atlántida y del Tribunal Superior de Cuentas, de los cuales aparece comprobado, respectivamente, que el señor Bran llevó á término, conforme á su contrato, los trabajos de que se ha hecho mérito y que se le adeuda el saldo que reclama; y

Considerando: que por lo expuesto es procedente acceder á la solicitud del señor Bran; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer á favor de don Victoriano Bran la cantidad de cinco mil pesos

(\$ 5.000.00), como saldo procedente del contrato expresado; cuya cantidad se le pagará en derechos propios de importación ó exportación por la Administración de Aduana de La Ceiba, á partir del mes de agosto del año en curso, debiendo el Ministerio de Hacienda expedir las órdenes del caso; y

2º—Que esta erogación se impute á la partida final, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del 25 del corriente mes, la erogación mensual de cuatro pesos (\$ 4.00), valor del alquiler del nuevo local que ocupa la oficina telegráfica de Catacamas, en el departamento de Olanchó; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar de 25 del corriente mes, la erogación mensual de tres pesos (\$ 3.00), para pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Meambar, en el departamento de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se asigna un sobresueldo mensual

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar al Secretario de la Escuela de Artes y Oficios, don José García Lardizábal, á contar del próximo mes de mayo, el sobresueldo mensual de quince pesos (\$ 15.00); y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 620.89

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de seiscientos veinte pesos ochenta y nueve centavos (\$ 620.89), valor de los gastos de la Agencia Postal de Honduras en Panamá durante los meses de febrero y marzo del corriente año; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional á la Agencia de los señores J. Rössner y Cía. de esta ciudad, á cuyo favor ha girado la cantidad expresada el Agente don Federico Boyd; imputándose el gasto á la partida 5ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 29 de abril de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—"Tegucigalpa: 27 de abril de 1909.—Vista la solicitud del 1º del mes en curso, presentada por los socios contratistas Juan Rodríguez é Inocente Méndez, en la que exponen: que por el mucho trabajo en el transporte de la correspondencia de esta ciudad á Comayagua, por la proximidad de la estación de lluvias, que lo hacen más difícil y la carestía de víveres de que tienen necesidad de consumir; por estos motivos piden se reforme la contrata celebrada el 1º de marzo de 1904, adicionada el 12 de julio de 1908, por cuya adición se tiene como socio á don Inocente Méndez.

Considerando: que la contrata para el transporte entre Comayagua y La Pimienta se remunera con quinientos pesos mensuales, habiendo de treinta y seis á cuarenta leguas, y la que se trata de reformar, trescientos cincuenta, con veinticuatro leguas de distancia. Comparando, aparece doble número de leguas para la primera y un número inferior para la segunda, estando pagada con más de la mitad de lo que devenga aquella. Ambas contratas tienen una sola línea y un mismo trabajo, por ser una la continuación de la otra; siendo, además, el camino para la última en tiempo de lluvias, más difícil que para la primera; de consiguiente, concediéndose la reforma solicitada, se sentaría un precedente para todos los contratistas, que no es procedente en el presente caso; por tanto, la Dirección General de Correos, en uso de la atribución 3ª, artículo 18 de la Ley del Ramo, 518 y 519 del Reglamento.—Acuerda:—1º Denegar la solicitud en referencia.—2º Rescindir la contrata de que se ha hecho mérito, debiendo ponerse á licitación pública, por quince días y con la base de (\$ 350.00) mensuales para el remate.—3º Dar cuenta con este acuerdo al señor Ministro del Ramo, para lo que tenga á bien disponer.—Comuníquese.—Wenceslao Orellana.—Rafael González, Srío.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado don Carlos Zepeda, para que se inscriba á favor de don Martín Córdoba Bueso; la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el cinco de diciembre último, por el propio señor Zepeda, en su carácter de Abogado y Notario Público, en la que consta que don Pedro Reyes da en venta al citado señor Córdoba Bueso, por la suma de ciento veinticinco pesos plata del país, un solar ubicado en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de diez y ocho varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, que tiene por límites: al Norte, solar y casa de Bruno Táborá; al Sur, mediano calle, solar y casa de Mercedes Bueso Figueroa; al Oriente, mediano de Dionisia Aragón; y al Poniente, solar y casa de Antonio Peraza. El señor Reyes adquirió el inmueble en referencia por compra hecha á doña Agustina del mismo apellido, según escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta cabecera, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos siete. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del susodicho inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.323 del Código Civil.—Santa Rosa: 14 de enero de 1909.

19—19

J. J. ALVARADO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel P. Lardizábal, mayor de edad, Abogado, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno baldío propio para la crianza de ganado, que se encuentra en este departamento, compuesto como de cuarenta á cincuenta caballerías, más ó menos siendo sus linderos: al Norte, Cerro del Cacáo; al Sur, Yolorán y San Bernardo; al Oriente, terrenos de Santa Teresa; y al Poniente, ejidos de Namasigüe y tierras de Pereira. Los dueños colindantes son: el General Máximo B. Rosales, Isaac Montealegre, condueños de Santa Teresa, entre los que se encuentran Carlos Cadalso, Juan Maradilla, Paulino Gómez, Eduardo Méndez, Bernardo Mercado y otros, pueblo de Namasigüe y familia Pereira. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de abril de 1909.

36—3

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha catorce del corriente mes se confiere al señor Teófilo Molina, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la villa de Erandique, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de sus difuntos padres Ireneo Molina y Antonia Gámez, sin perjuicio del derecho de las otras herederas, sus hermanas legítimas María Rosa, Petrona, Dominga y Luisa del mismo apellido, que podrán solicitar la herencia en la forma correspondiente; habiéndose mandado en dicha resolución las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, su publicación en el periódico oficial y por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta población.—Gracias: 20 de mayo de 1909.

15—2

JACINTO PINEDA, Srío.

AVISO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana, hace saber: que el señor Pompilio Garrido, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado á esta Administración denunciando un terreno baldío como de seis manzanas á efecto de que se le conceda su dominio útil. Dicho terreno está situado como á una legua de este puerto y es bueno para el cultivo de cereales y de pasto artificial. Limita: al Norte, con trabajos agrícolas de Agustín Bustamante y de Mr. McClott; al Sur, con camino que conduce al lugar llamado "El Chile;" al Este, con terreno de Alejandro Flores y terreno nacional; y al Oeste, con trabajos de Cirilo Macedo y terreno baldío. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.—Puerto Cortés: 22 de febrero de 1909.

30—8

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, hace saber: que el señor Carlos H. Philips, de este vecindario, ha denunciado, con el objeto de obtener su arrendamiento, un lote de terreno nacional como de cincuenta manzanas de extensión, ubicado en "El Trisagió," de esta comprensión, propio para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, el río Ulúa; y al Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 19 de abril de 1909.

30—15

R. LOPEZ G.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que con fecha 23 de marzo del corriente año se admitió el denunció de tierras que dice:—"Señor Administrador de Rentas.—Yo, Horacio Zelaya, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, comparezco á denunciar un lote de terreno nacional, ubicado en este radio municipal, en el lugar denominado "Ocote Fino," y limitado entre los terrenos de comunidades jurídicas, que contiene, poco más ó menos, veinte hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, con la quebrada "Ocote Fino," línea sur del terreno Jutiapa, perteneciente al Común de Casa Quemada; por el Sur, con la línea norte del terreno nacional denominado "El Carpintero;" por el Oriente, con terreno del Común de Plazuelas, en la parte llamada "El Guayabo;" y por el Poniente, con el terreno perteneciente á doña Petrona Gómez y hermanas. El área en referencia es de una superficie rocososa, en donde, por lo general, hay escaso pastaje y ocotal raquíutico que puede utilizarse solamente para leña, cuyo destino le daré. La forma que parece afectar un polígono de cinco lados con una prolongación al Noroeste. Pidó al señor Administrador se sirva admitir este denunció y tramitarlo oportunamente con arreglo á la ley de la materia.—Tegucigalpa: marzo 23 de 1909.—J. Horacio Zelaya."—Tegucigalpa: abril 15 de 1909.

30—16

C. CANALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que ha solicitado la señora Antonia Rodríguez en bienes de la difunta Hilaria del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepeque: treinta de abril de mil novecientos nueve.—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero que acredite el estado civil que le da derecho á ella, siempre que no conste la existencia de otro testamentario ni se presenten otros ab-intestato de mejor

derecho.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Antonia Rodríguez la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, siendo, además, herederos Cruz, Candelaria y Nicolasa Rodríguez; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que serán fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocotepeque: 1º de mayo de 1909.

15—7

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los herederos del difunto don Celestino Carranza, se encuentra la sentencia cuya parte final dice:—"Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al que la pida exhibiendo un testamento válido en que se le instituya heredero.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.040, 1.041 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los peticionarios Adela, Francisco, Hortensia, Cipriana, Celestino, Fernando, Carlos y Josefina Carranza, la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; mandá hacer la inscripción prevenida por el artículo 714, Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocotepeque: 21 de abril de 1909.

15—9

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina el Licenciado don Rafael Callejas denunciando como nacional un lote de terreno de tres mil varas de Este á Oeste por dos mil, próximamente, de Norte á Sur, ubicado en la montaña de Las Moras, de esta jurisdicción, propio para la agricultura, comprendido bajo estos linderos: al Norte, con el Potrero Ramos, ejidos de San Juan de Flores; al Sur, terreno situado en la misma montaña denominada "La Crudeza," perteneciente á la compañía minera "El Bosario;" al Este, terrenos de San Juan de Flores y de la misma compañía; y por el Oeste, el sitio llamado "Las Moras," perteneciente á los señores General don Miguel O. Bustillo, David Valladares, Ramón Arañmbú y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1909.

30—3

U. CANALES.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel K. Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 2